



GUÍA PRL: PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UN ACCIDENTE LABORAL

Con la financiación de:

EXP: AT-0087/2015



Índice

1. ¿Qué es un accidente de trabajo?

2. Forma de actuación

3. Actuación de la empresa como consecuencia de un accidente de trabajo

3.1 Accidente sin baja

3.2 Accidente con baja

4. Datos necesarios para el parte de accidente de trabajos

5. Conclusión

CONTENIDOS

Asifor Ingeniería

DISEÑO y MAQUETACIÓN

Elena Cantalejo Martín

Departamento de Comunicación de AICA



El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN para la Prevención de Riesgos Laborales

1. ¿Qué es un accidente de trabajo?

“Un acontecimiento anormal, no deseado, que se produce de forma brusca e inesperada, aunque normalmente es evitable, que ocasiona daño a las personas, a la propiedad o pérdidas en el proceso productivo, rompiendo la continuidad del ciclo trabajo. El suceso producido es el resultado del contacto con una sustancia o fuente de energía (mecánica, eléctrica, química, acústica, etc.) superior al umbral límite del cuerpo o estructura con el que se realiza el contacto”.

El concepto de accidente de trabajo, desde la perspectiva legal, queda definido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio), de la siguiente forma:

1) Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra como consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. En el caso de trabajadores autónomos, se entenderá como accidente de trabajo el ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta, con las particularidades recogidas en el Real Decreto 1273/2003, en el cual se hace referencia al accidente de trabajo sufrido por el trabajador autónomo.

2) Tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- a)** Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo (no en el caso de autónomos).
- b)** Los que sufra el trabajador, en o como, consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejecuten las funciones propias de dicho cargo.
- c)** Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d)** Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e)** Las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- f)** Las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- g)** Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tenga su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

1. ¿Qué es un accidente de trabajo?

3) Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

4) No obstante, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.

b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado. Habrá que diferenciar entre la imprudencia temeraria y la profesional, que es aquella que se produce como consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y del exceso de confianza del trabajador, y como tal, sí está considerada como accidente de trabajo

2. Forma de actuación

Si el accidente permite trasladar al herido, se realizará al centro asistencial que tenga establecido con su mutua. Si se desconoce, se traslada al centro asistencial más cercano. La persona accidentada debe acudir al centro asistencial con su DNI y el Volante de Solicitud de Asistencia. Si no estuviera consciente o tuviera dificultades para expresarse, acudirá al centro acompañado por otra persona que pueda facilitar los siguientes datos:

- Apellidos y Nombre del Accidentado, DNI y Domicilio.
- Nombre de la Empresa y Domicilio.
- Forma de producirse el Accidente, lugar y hora de ocurrencia, etc.

Si el accidente no nos permite trasladar al herido al centro asistencial más cercano por requerir atención médica urgente, se pondrá en marcha el procedimiento de **CONDUCTA PAS**:



PROTEGER

Lo primero es nuestra propia seguridad, debemos evitar que ocurra otro accidente mientras socorremos a los heridos.

AVISAR

Llamar al 112. Tenemos que hacer caso a las indicaciones de los profesionales que nos atienden y explicarles, con la mayor calma posible y en este orden:

1. Lugar exacto del accidente
2. Qué ha ocurrido
3. Cuántas víctimas hay y en qué condiciones están (lesiones que somos capaces de identificar)
4. Informa de todos los datos posibles que ayuden a la ambulancia a localizar el lugar.
5. Deja tu nombre y número de teléfono para que el operador se ponga en contacto contigo si fuera necesario. No colgar hasta que el operador nos lo diga; puede tener alguna pregunta más o indicaciones para hacernos y así ayudarnos en ese momento.

SOCORRER

Comprobar el estado de las víctimas: hablar con ellas para ver su nivel de consciencia, asegurarnos de que respiran y localizar las hemorragias o lesiones graves. Si la víctima está inconsciente y no respira con normalidad, hay que tumbar al herido sobre su espalda y realizar la maniobra RCP. Si respiraba bien, debemos vigilarla hasta que lleguen los servicios de emergencia, por si la respiración desaparece y hay que hacer RCP.

3. Actuación de la empresa como consecuencia de un accidente de trabajo

La empresa tiene la obligación de comunicar a la Mutua el accidente de trabajo y entregar a la persona accidentada el volante de asistencia sanitaria. El volante es un documento que facilita la Mutua por el que la empresa solicita la atención médica del trabajador accidentado en los centros asistenciales establecidos. El trabajador lesionado debe presentarlo debidamente cumplimentado, con sus datos y los de la empresa, así como con información de cuándo y cómo ocurrió el accidente.

3.1 Accidente sin baja

Podemos entender que un accidente no causa baja laboral, cuando el accidentado, tras recibir asistencia sanitaria, puede reincorporarse a su lugar del trabajo el mismo día, o al día siguiente de sufrir el accidente. Esta situación no da derecho a percibir prestación económica de la mutua.

Los centros asistenciales de la Mutua facilitarán el certificado médico de asistencia sin baja a los trabajadores, para que lo entreguen a sus respectivas empresas.

Por otro lado, las empresas están obligadas a cumplimentar cada mes la **“RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA”**, que deberá presentarse por internet en la página www.delta.empleo.gob.es. Posteriormente, Delt@ devolverá un mensaje de correo electrónico a la empresa, cuando la relación haya quedado grabada en el sistema.

La relación debe presentarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la relación.

**RELACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO
OCURRIDOS SIN BAJA MEDICA**

Formulario de registro de accidentes de trabajo

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

C.C. COTIZACIÓN: _____ C.I.F. O D.N.I.: _____ PLANTILLA: _____

MES: _____
AÑO: _____

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

CCC / NAF: _____ PROVINCIA: _____ MUNICIPIO: _____ ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: _____

RELACION DE ACCIDENTADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	SEXO		Nº AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL (1)	IPF (2)		TIPO DE CONTRATO (3)		FECHA ACCIDENTE			FORMA CONTACTO (4)	PARTE DEL CUERPO LESIONADA (5)	DESCRIPCION DE LA LESION (6)
		VARON	MUJER		CODIGO	Nº DOCUMENTO	INDEFINIDO	TEMPORAL	DIA	MES	AÑO			
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														

(1) En el caso de trabajadores autónomos cumplimentar como indefinido.

D. _____ en calidad de _____ de la Empresa, expide la presente Relación en: _____ a _____ de _____ de 200__

AUTORIDAD LABORAL

Si la empresa no presenta la Relación de Accidentes de Trabajo ocurridos sin baja médica, podrá ser sancionada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) por una infracción leve con una multa de hasta 2.045,00 euros, [art.11 R.D. Legislativo 5/2000].

3.2 Accidente con baja

Podemos entender que un accidente causa baja laboral, cuando el accidentado, tras recibir asistencia sanitaria, no puede reincorporarse a su lugar del trabajo al menos durante un día (sin contar el día del accidente). En esta situación, los Servicios Médicos elaborarán el Parte Médico de Baja. El documento oficial de Parte Médico de Baja consta de tres ejemplares, que corresponden a:

- Original, destinado a la Mutua.
- Primera copia, destinada al Trabajador.
- Segunda copia, destinada a la Empresa (para que el trabajador accidentado pueda acreditar su situación laboral).

Por otro lado, las empresas tras recibir el Parte Médico de Baja, deben obtener y cumplimentar el Parte de Accidente de Trabajo con Baja en la página web www.delta.empleo.gob.es.

La comunicación se realizará en los cinco días hábiles siguientes a la fecha del accidente o baja. Delt@ devolverá un mensaje de correo electrónico a la Empresa, cuando ésta grabe el parte en el sistema.



En los casos de accidentes graves, muy graves o los que ocasionen el fallecimiento del trabajador y los que afecten a más de cuatro trabajadores, la empresa no sólo ha de cumplimentar el parte de accidente de trabajo, sino que también debe comunicar el accidente a la autoridad laboral (mediante sistema Delt@) de la provincia donde haya sucedido en un plazo máximo de 24 horas. Están exentos de esta obligación los accidentes in itinere.

Si la empresa no presenta el Parte de Accidente de Trabajo, podrá ser sancionada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) por una **infracción grave con una multa de hasta 40.985,00 euros**, [art.12 R.D. Legislativo 5/2000].

4. Datos necesarios en el parte de accidente de los trabajadores

Tipo de accidente. Debe indicarse si el parte corresponde a un nuevo accidente o a una recaída como consecuencia de uno anterior.

1. Datos del trabajador

(1)- N° de Afiliación a la Seguridad Social (NAF) del trabajador: El NAF del trabajador completo figura en el Boletín de Cotización a la Seguridad Social modelo TC2. Consta de doce dígitos.

(2)- Nacionalidad: Si es distinta de la española, debe especificar en la línea de puntos el país de procedencia.

(3)- Identificador de Persona Física (IPF): Indicar el código que corresponda de acuerdo con el tipo de documento, y consignar el número de identificación correspondiente. Esta clave y número son los mismos que constan en el Boletín de Cotización a la Seguridad Social (TC2).

(4)- Ocupación del Trabajador: Descripción de la ocupación o profesión de la manera más detallada y precisa posible. Se codificará a tres dígitos de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) vigente.

(5)- Antigüedad en el puesto de trabajo: Se trata de la antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado en el momento del accidente y tendrá como límite máximo el tiempo de antigüedad en la empresa. Se consignará en meses o en días, cuando la antigüedad sea inferior al mes.

(6)- Tipo de contrato: El código de esta rúbrica se corresponde con el que se consigna, para cada trabajador, en la cumplimentación mensual del Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2). La relación de códigos se publica en el "Manual práctico de cotización" que edita cada año la Tesorería General de la Seguridad Social.

(7)- Régimen de la Seguridad Social: Indicar el código correspondiente.

2. Datos de la empresa

(8)- CIF o NIF: El CIF deberá cumplimentarse con sus 9 dígitos, de los cuales, el primero de ellos es siempre una letra. Si no se dispone del CIF, se consignará el NIF del empresario

(9)- Código de Cuenta de Cotización en la que está el trabajador: Consta de once dígitos: Código de provincia (dos primeros dígitos) y Número de 9 dígitos.

Este apartado no se cumplimentará cuando el trabajador accidentado sea un "autónomo sin asalariados". No obstante, sí se cumplimentarán el resto de los campos de este apartado aunque no estarán asociados a una Cuenta de Cotización.

(10)- Actividad económica principal: Indicar la actividad principal, entendiendo por aquella a la que se dedica la mayor parte de los trabajadores incluidos en la Cuenta de Cotización indicada antes. La actividad económica debe describirse de la manera más detallada y precisa posible. Se codificará a tres dígitos del CNAE vigente.

(11)- Plantilla actual de la empresa: Se consignará la plantilla, incluida en la Cuenta de Cotización citada antes, que tenía la empresa cuando ocurrió el accidente.

4. Datos necesarios en el parte de accidente de los trabajadores

3. Datos del lugar y centro de trabajo donde ha ocurrido el Accidente

El objetivo de la introducción de los datos de este apartado es identificar exactamente y con toda precisión la ubicación del centro o lugar en el que se ha producido el accidente, así como identificar la empresa para la que estaba prestando sus servicios el trabajador cuando se produjo el accidente.

(12)- Plantilla actual del centro: Se informará la plantilla que tenía el centro cuando ocurrió el accidente.

(13)- Actividad económica principal del centro: Consígnese la actividad principal, entendida como aquella a la que se dedica la mayor parte de los trabajadores del centro. Debe describirse de la manera más detallada y precisa posible, siguiendo las instrucciones indicadas en el apartado "datos de la empresa".

4. Datos del accidente

Además del código, los campos deben ser descritos literalmente en las líneas de puntos.

(14)- Hora de trabajo: En los accidentes in itinere, se cumplimentará a ceros (00) cuando el accidente se produzca al "ir al trabajo", y con 99 cuando se produzca al "volver del trabajo".

(15)- Descripción del accidente: La descripción debe hacerse de forma exhaustiva indicando de manera secuencial: el lugar en que estaba el trabajador accidentado, qué estaba haciendo, cómo se produjo el accidente, agentes materiales asociados a cada una de las fases del accidente y cuáles fueron las consecuencias del mismo.

(16)- Tipo de lugar: Se trata del lugar de trabajo, del entorno general o del local de trabajo donde se encontraba el trabajador inmediatamente antes de producirse el accidente. Por ejemplo: "obra o edificio en construcción", "zona agrícola", "zona industrial", "etc.

(17)- Tipo de trabajo: Se refiere a la actividad general que realizaba la víctima en el momento de producirse el accidente. Por ejemplo: "labores de demolición", "labores de tipo agrícola", "producción o transformación de productos", etc.

(18)- Actividad física específica: Se trata de la actividad física concreta que realizaba la víctima inmediatamente antes de producirse el accidente. Por ejemplo: "desplazamiento por la obra", "recoger fruta", "cortar carne con máquina", etc.

(19)- Agente material de la actividad física específica: El agente material asociado con la actividad física específica describe el instrumento, el objeto o el agente que estaba utilizando la víctima inmediatamente antes de producirse el accidente. Por ejemplo: "suelo o superficie de trabajo", "tijeras o herramienta manual de corte", "máquina de cortar carne", etc.

(20)- Desviación: Se trata de la descripción del suceso anormal que ha interferido negativamente en el proceso normal de ejecución del trabajo y que ha dado lugar a que se produzca u origine el accidente. Por ejemplo: "desprendimiento o caída de hierros", "caída de herramienta manual de corte", "bloqueo de máquina de cortar", etc.

4. Datos necesarios en el parte de accidente del trabajadores

(21) - Agente material de la desviación: El agente material asociado a la desviación describe el instrumento, el objeto o el agente ligado al suceso (desviación) que ha interferido en el proceso normal de ejecución del trabajo. Por ejemplo: "carga suspendida de una grúa", "herramienta manual de corte", "máquina de cortar carne", etc.

(22) - Forma (contacto - modalidad de la lesión): Es lo que describe el modo en que la víctima ha resultado lesionada (la lesión puede ser tanto física como psicológica) por el agente material que ha provocado dicha lesión.

Si hubiera varias formas o contactos, se registrará el que produzca la lesión más grave.

(23) - Agente material causante de la lesión: El agente material asociado a la forma (contacto-modalidad de la la lesión), describe el objeto, instrumento, o agente con el cual la víctima se produjo la/s lesión/es. Si varios agentes materiales hubieran producido la/s lesión/es, se registrará el agente material ligado a la lesión más grave. Por ejemplo: "carga suspendida de una grúa", "herramienta manual de corte", "máquina de cortar carne", etc.

(24) - Testigos del accidente: Informar todos los datos que permitan ponerse en contacto con los testigos (Nombre/s, domicilio/s y teléfono/s).

5. Datos asistenciales

(25) - Descripción de la lesión y parte del cuerpo lesionada: Además de una breve descripción literal, se consignará el código que corresponda (ver Tablas 6 y 7 de códigos).

(26) - Grado de la lesión: Las casillas que figuran en esta rúbrica son las mismas que figuran en el parte médico de baja. Por tanto, se marcará el mismo grado que figura en dicho parte.

(27) - Tipo de asistencia sanitaria: Cuando la asistencia sea prestada en la propia empresa, se consignará como "ambulatoria".

6. Datos económicos

Los datos económicos se cumplimentarán en euros con dos decimales:

A) Base de cotización mensual

1 Indicar el importe de las remuneraciones que integraron la base de cotización del trabajador en el mes anterior al de la baja, con exclusión de las cantidades percibidas por los conceptos que se enumeran en el apartado B.

Si el trabajador hubiese ingresado en la empresa en el mismo mes en que se inicia la situación de incapacidad laboral, las remuneraciones a consignar serían las correspondientes a los días trabajados en la empresa.

2 Si el trabajador percibe retribución mensual y ha permanecido en alta todo el mes anterior, se harán constar treinta días; en otro caso, el número de días cotizados.

3 Se obtendrá de dividir (1) entre (2).

4. Datos necesarios en el parte de accidente del trabajadores

B) Base de cotización al año

4 Reflejará la suma de las bases de cotización por horas extras y otros conceptos en los doce meses anteriores al de la baja.

5 Dividiendo el total de la base reguladora B por 365 días se obtendrá el promedio diario.

C) Subsidio

6 Es el resultado de A + B

7 Resulta de obtener el 75% del (6). La cuantía del subsidio no podrá exceder del 75 % del promedio diario del tope máximo de cotización mensual vigente en el momento de producirse la incapacidad temporal.

5. Conclusión

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO			
SITUACIÓN	CUANDO SE PRODUCE EL ACCIDENTE	CUANDO EL TRABAJADOR HA RECIBIDO ASISTENCIA MÉDICA	
		SIN BAJA	CON BAJA
		Reincorporación en menos de un día	Reincorporación en más de un día
TRABAJADOR	<ul style="list-style-type: none"> - Notificar el accidente a su empresa. - Solicitar el volante de asistencia médica a la empresa. - Acudir al centro asistencial más cercano de la Mutua 	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar el Certificado Médico de Asistencia sin baja a su empresa. - Regresar a su trabajo o reincorporarse al día siguiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar el Parte Médico de Baja a su empresa.
EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar debidamente cumplimentado el volante de asistencia médica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar cada mes la Relación de AT ocurridos sin baja médica. - Tramitar la relación a través del Sistema Delta (Plazo: Cinco primeros días hábiles del mes siguiente al accidente) 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar el Parte de Accidente de Trabajo con baja. - Tramitar el parte a través del Sistema Delta (Plazo: Cinco días hábiles a la fecha del accidente). - Excepción: Si el AT es grave, muy grave o mortal, el plazo máximo de tramitación será de 24 horas.

Todo lo que necesitas saber sobre
Prevención de Riesgos Laborales para tu
empresa lo encontrarás en:

[*www.aicaprevencion.com*](http://www.aicaprevencion.com)



Asociación de Empresarios de Alcobendas - AICA

Av. del Doctor Severo Ochoa, 45
28100, Alcobendas

T. 91 654 14 11 - F. 91 654 83 48
aica@empresariosdealcobendas.com

www.empresariosdealcobendas.com

